Contrato Nº 37 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma ALTERNATIVE S.A.

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Alternative S.A. con RUC Nº 80069862-2, domiciliada en la calle Tte. Guillermo Arias entre Aquidabán y Comuneros, de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora Lidia Peña de Chamorro, con Cedula de Identidad Nº 388.800, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa Nº 14/2012 "Adquisición de Productos de Limpieza" correspondiente al Programa 001- Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 223/12 del 04 de octubre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
*3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 340 **"Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos"** FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001.*
3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 240.440.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
*4.1 El presente contrato es resultado del procedimiento del llamado a **Contratación Directa** Nº 14/2012 "Adquisición de Artículos de Limpieza", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 223/12 del 04 de Octubre de 2012.*

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes y/o servicios.

ALTERNATIVE S.A.
R.U.C.: 80069862-2

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Cera liquida para piso	Unidad	Unidad	200	Burbujas	Paraguay	5.000	1.000.000
2	Limpia vidrio s/atomizador	Unidad	Unidad	30	Burbujas	Paraguay	5.000	150.000
3	Limpia vidrio c/atomizador	Unidad	Unidad	30	Burbujas	Paraguay	7.000	210.000
4	Lustra mueble	Unidad	Unidad	30	Base Base	Paraguay	7.000	210.000
5	Escoba de naylon	Unidad	Unidad	150	Condor	Brasilera	7.500	1.125.000
6	Franela	Unidad	Unidad	300	Burbujas	Paraguay	3.500	1.050.000
7	Trapo de rejilla	Unidad	Unidad	250	Burbujas	Paraguay	2.500	625.000
8	Trapo p/piso	Unidad	Unidad	400	Burbujas	Paraguay	4.000	1.600.000
9	Lana de acero	Unidad	Paquetes	100	Polifoam	Paraguay	2.000	200.000
10	Desodorante pastilla p/inodoro	Unidad	Unidad	150	Le Bouquet	Argentina	2.750	412.500
11	Guantes de goma	Unidad	Pares	100	Pambi	Paraguay	4.500	450.000
12	Jabón de tocador	Unidad	Unidad	20	Caballaro	Paraguay	3.000	60.000
13	Jabón de coco	Unidad	Paquetes	75	Inca	Paraguay	5.000	375.000
14	Bolsa p/basura de 150 litros	Unidad	Paquetes	500	Fabriplast	Paraguay	3.500	1.750.000
15	Bolsa p/ basura de 100 litros	Unidad	Paquetes	500	Fabriplast	Paraguay	2.200	1.100.000
16	Bolsa p/basura de 40 litros	Unidad	Paquetes	250	Fabriplast	Paraguay	750	187.500
17	Desodorante de ambiente aerosol	Unidad	Unidad	50	Iris	Paraguay	7.500	375.000
18	Escoba larga p/techo	Unidad	Unidad	2	Burbujas	Paraguay	12.000	24.000
19	Escurridor para piso	Unidad	Unidad	100	Burbujas	Paraguay	7.000	700.000
20	Balde plástico p/10 litros	Unidad	Unidad	30	Palasnew	Brasilera	8.000	240.000
21	Balde plástico p/5 litros	Unidad	Unidad	30	Palasnew	Brasil	6.000	180.000
22	Palita plástica p/basura	Unidad	Unidad	10	Plastic	Brasil	6.000	60.000
23	Papelera chico	Unidad	Unidad	10	FormPlast	Brasil	8.000	80.000
24	Papelera grande	Unidad	Unidad	20	Encaplash	Brasil	5.000	100.000
25	Tacho p/basura de 60 litros	Unidad	Unidad	20	Plasnew	Brasil	28.000	560.000
26	Polvo limpiador	Unidad	Unidad	25	Base Base	Paraguay	5.500	137.500
27	Cepillo p/inodoro	Unidad	Unidad	30	Condor	Brasil	5.500	165.000
28	Sopapa mediana	Unidad	Unidad	6	Masterlab	Paraguay	8.000	48.000
29	Sopapa grande	Unidad	Unidad	6	Masterlab	Paraguay	10.000	60.000
30	Limpiador liquido p/alfombras	Unidad	Unidad	6	Vanish	Argentina	10.500	63.000
31	Detergente liquido	Litros	Tambor	1.300	MDM	Paraguay	2.500	3.250.000
32	Desodorante liquido	Litros	Tambor	1.300	MDM	Paraguay	1.500	1.950.000
33	Desinfectante Liquido	Litros	Tambor	650	MDM	Paraguay	1.500	975.000
34	Mopa con balde	Unidad	Unidad	3	Puloi	Uruguay	55.000	165.000
35	Esponja para lavar cubiertos	Unidad	Unidad	50	Polifoam	Paraguay	1.000	50.000
36	Liquido para limpiar azulejo	Unidad	Unidad	6	Citrón	Paraguay	5.000	30.000
37	Limpia alfombra en aerosol	Unidad	Unidad	6	Vanish	Argentina	25.000	150.000
38	Cera en pasta	Unidad	Unidad	4	Canario	Brasil	15.500	62.000
							TOTAL	19.929.500.-

Total: *Guaraníes diecinueve millones novecientos veintinueve mil quinientos.*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

ALTERNATIVE S.A.
R.U.C.: 80069862-2

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta

Po = Precio Original de la Oferta

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.

Co = Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

8.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado será: Los bienes adjudicados deberán ser entregados dentro de los 10 días corridos desde la firma del Contrato y de conformidad a la emisión de las Órdenes de Compra emitidas por el Ministerio del Interior.

8.1.2 En caso de la no entrega de los bienes en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en la Carta Invitación.

8.1.3 La recepción de los bienes se realizará en la sede central del Ministerio del Interior, o lugar designado por la misma en las respectivas órdenes de compra.

8.1.4 Los bienes se entregarán preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles) previo acuerdo común entre las partes.

*8.1.5 Las prorrogas de plazo de entrega de bienes o ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a la responsabilidad del **PROVEEDOR.***

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentado factura, nota de remisión y solicitud de pago, y aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).

c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

e) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.

f) Las obligaciones respectivas se realizarán en pago único contra entrega de factura crédito a entera satisfacción de los productos por parte de la convocante dentro los 30 (treinta) a 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la misma.

ALTERNATIVE S.A.
R.U.C.: 80069862-2

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 de la Ley Nº 2051)

9.1 El suministro de los bienes adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compra.

CLAUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)

10.1 No se establece pago en concepto de Anticipo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

11.1. No Aplica "GARANTÍA DE ANTICIPO".

11.2. Para garantizar el cumplimiento del Contrato el Contratista presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los servicios en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia
1	Cera liquida para piso	Unidad	Unidad	200	Burbujas	Paraguay
2	Limpia vidrio s/atomizador	Unidad	Unidad	30	Burbujas	Paraguay
3	Limpia vidrio c/atomizador	Unidad	Unidad	30	Burbujas	Paraguay
4	Lustra mueble	Unidad	Unidad	30	Base Base	Paraguay
5	Escoba de naylon	Unidad	Unidad	150	Condor	Brasilera
6	Franela	Unidad	Unidad	300	Burbujas	Paraguay
7	Trapo de rejilla	Unidad	Unidad	250	Burbujas	Paraguay
8	Trapo p/piso	Unidad	Unidad	400	Burbujas	Paraguay
9	Lana de acero	Unidad	Paquetes	100	Polifoam	Paraguay
10	Desodorante pastilla p/inodoro	Unidad	Unidad	150	Le Bouquet	Argentina
11	Guantes de goma	Unidad	Pares	100	Panmbi	Paraguay
12	Jabón de tocador	Unidad	Unidad	20	Cabalaro	Paraguay
13	Jabón de coco	Unidad	Paquetes	75	Inca	Paraguay
14	Bolsa p/basura de 150 litros	Unidad	Paquetes	500	Fabriplast	Paraguay
15	Bolsa p/ basura de 100 litros	Unidad	Paquetes	500	Fabriplast	Paraguay
16	Bolsa p/basura de 40 litros	Unidad	Paquetes	250	Fabriplast	Paraguay
17	Desodorante de ambiente aerosol	Unidad	Unidad	50	Iris	Paraguay
18	Escoba larga p/techo	Unidad	Unidad	2	Burbujas	Paraguay
19	Escurridor para piso	Unidad	Unidad	100	Burbujas	Paraguay
20	Balde plástico p/10 litros	Unidad	Unidad	30	Plasnew	Brasilera
21	Balde plástico p/5 litros	Unidad	Unidad	30	Plasnew	Brasil
22	Palita plástica p/basura	Unidad	Unidad	10	Plastic	Brasil
23	Papelera chico	Unidad	Unidad	10	FarmPlast	Brasil

ALTERNATIVE S.A.
R.U.C.: 80069862-2

24	Papelera grande	Unidad	Unidad	20	Encaplash	Brasil
25	Tacho p/basura de 60 litros	Unidad	Unidad	20	Plasnew	Brasil
26	Polvo limpiador	Unidad	Unidad	25	Base Base	Paraguay
27	Cepillo p/inodoro	Unidad	Unidad	30	Condor	Brasil
28	Sopapa mediana	Unidad	Unidad	6	Masterlab	Paraguay
29	Sopapa grande	Unidad	Unidad	6	Masterlab	Paraguay
30	Limpiador liquido p/alfombras	Unidad	Unidad	6	Vanish	Argentina
31	Detergente liquido	Litros	Tambor	1.300	MDM	Paraguay
32	Desodorante liquido	Litros	Tambor	1.300	MDM	Paraguay
33	Desinfectante Liquido	Litros	Tambor	650	MDM	Paraguay
34	Mopa con balde	Unidad	Unidad	3	Puloi	Uruguay
35	Esponja para lavar cubiertos	Unidad	Unidad	50	Polifoam	Paraguay
36	Liquido para limpiar azulejo	Unidad	Unidad	6	Citrón	Paraguay
37	Limpia alfombra en aerosol	Unidad	Unidad	6	Vanish	Argentina
38	Cera en pasta	Unidad	Unidad	4	Canario	Brasil

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*
e) *Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento del Proveedor;*
b) *Por quiebra o insolvencia del Proveedor;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

ALTERNATIVE S.A.
R.U.C.: 80069862-2

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***
El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciara a partir de que al* ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.*

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 i, Ley Nº 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

ALTERNATIVE S.A.
R.U.C.: 80069862-2

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEYES Y REGLAMENTOS.

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2012.

Lidia Peña de Chamorro
Representante Legal
ALTERNATIVE S.A.
PROVEEDOR
Lidia Peña de Chamorro
Representante Legal
ALTERNATIVE S.A.

CARMELO CABALLERO
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE